

3807 RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Enero 2007:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	4,780
b) De cajas de ahorro	4,837
c) Del conjunto de entidades de crédito	4,811
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	5,375
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	3,727
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) (2)	4,052
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euríbor)	4,064

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director general, José María Roldán Alegre.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio (BOE de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE de 4 de diciembre).

COMUNITAT VALENCIANA

3808 DECRETO 188/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Vall de Ebo por la forma exclusiva en valenciano de Vall d'Ebo.

El Ayuntamiento de Vall de Ebo, en la sesión del día 26 de junio de 2006, solicitó el cambio del nombre actual del municipio por la forma exclusiva y tradicional en valenciano de la Vall d'Ebo.

El Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, en la sesión del día 10 de noviembre de 2006, adoptó acuerdo informando favorablemente el cambio de denominación propuesto.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Uso y Enseñanza del Valenciano, dispone en su artículo 15.1 que corresponde al Consell determinar los nombres oficiales de los municipios de la Comunitat Valenciana.

En virtud de todo ello, visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Vall de Ebo para la modificación de la denominación actual del municipio por la forma tradicional y exclusiva en valenciano la Vall d'Ebo, en el que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, a propuesta del conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 22 de diciembre de 2006, dispongo:

Artículo único.

El municipio de Vall de Ebo, de la provincia de Alicante, adoptará la denominación tradicional y exclusiva en valenciano de la Vall d'Ebo. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del estado y otros organismos públicos se entenderán hechas, a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Estado, a la nueva denominación.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 22 de diciembre de 2006.—El President de la Generalitat, Francisco Camps Ortiz.—El Conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, Miguel Peralta Viñes.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

3809 RESOLUCIÓN 240/2007, de 24 de enero, de la Dirección General de Industria y Comercio del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, por la que se concede autorización a la segunda modificación no sustancial del contador marca Jofemar, modelo OPT-1 para ser incorporado a máquinas recreativas y de azar del tipo B.

Vista la petición de la entidad Jofemar, S.A., con registro de control metrológico número 13-I-002-R, domiciliada en carretera Marcilla, kilómetro 2, 31350 Peralta (Navarra), en la que solicita la autorización de segunda modificación del modelo de contador marca Jofemar, modelo OPT-1, para ser incorporado a máquinas recreativas y de azar del tipo B.

Vista la Resolución 58/2004, de 18 de febrero, del Director General de Industria y Comercio, por la que se procede a la aprobación de modelo del contador marca Jofemar, modelo OPT-1 para ser incorporado a máquinas recreativas y de azar del tipo B.

Visto el informe número 5060326, de fecha 29 de julio de 2004, emitido por Navelsa, Navarra de Verificaciones Legales, S.A., en el que se certifica que la muestra presentada cumple con lo especificado en el punto 2.3 del anexo II de ensayos de funcionamiento automático de la Orden de 31 de julio de 2000, sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos B y C.

Visto ese mismo informe en el que se incluyen los resultados positivos de los ensayos correspondientes a lo especificado en el punto 2.2.3 del anexo II de la Orden de 31 de julio de 2000, sobre ensayos electromagnéticos y de inmunidad realizados por Cemitec y reflejados en informe número 3060034.

Considerando la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida y en lo que corresponde el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado.

Considerando la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el Control Metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos B y C, reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre.

Considerando el Real Decreto 1774/1985, de 1 de agosto, que transfiere a la Comunidad Foral, entre otros, los servicios y funciones realizados por el Ministerio de Industria y Energía en materia de pesas y medidas.

Considerando la Orden Foral 128/1999, de 10 de junio, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo por el que se ordena el control metrológico en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa antes citada,

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, resuelvo:

1. Conceder autorización a la segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo a favor de la entidad Jofemar, Sociedad Anónima, del contador modelo OPT-1, para ser incorporado a máquinas recreativas y de azar del tipo B.

2. La Segunda modificación no sustancial del modelo aprobado, consiste en la adaptación de un nuevo programa de juego situado en el Eprom de gestión del contador y modificaciones de diseño de la máquina.

3. Los instrumentos incluidos en esta segunda modificación no sustancial de modelo aprobado, deberán cumplir todos los requisitos exigidos en el anexo técnico de esta autorización así como los del anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

4. Los plazos de validez de esta segunda modificación no sustancial de modelo aprobado, se ajustarán a las fechas y condiciones establecidas para la aprobación de modelo.

5. Notificar esta Resolución a Jofemar, S.A. sita en carretera Marcilla kilómetro 2 (31350) Peralta, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

6. Notificar esta Resolución al Centro Español de Metrología del Ministerio de Ciencia y Tecnología sito en calle del Alfaz, 2 (28760) Tres Cantos (Madrid), advirtiéndole que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado, para su general conocimiento.

Pamplona, 24 de enero de 2007.—El Director General de Industria y Comercio, Enrique Díaz Moreno.